

día y hora para el remate a los deudores D. Carlos Sáenz Palacios y D^a. María Teresa Chaves Peralta, expido el presente a 6 de mayo de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.1050

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instancia n^o 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 436/91-B seguido en este Juzgado por Agresiones y Amenazas se ha dictado con fecha 29.04.92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a este procedimiento a Joseba Erramon Bordas Rafael, declarando de oficio las costas causadas.

Y estando la presente resolución notificada y consentida por el Ministerio Fiscal y por el denunciado, notifíquese al denunciante D. Juan Miguel Sacristán Fernández.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Miguel Sacristán Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se le hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, a 5 de mayo de 1992.—El Secretario Judicial.

Cédula de Citación de Remate

IV.1051

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Logroño en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 55/92, promovidos por Banco de Comercio S. A., representado por la Procuradora Sra Zuazo, contra Don Agustín Iturri Campillo y Doña Natividad Ruiz Estrada, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Daniel Trevijano n^o 4-4^o izda. y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad de 15.613.849 pesetas de principal mas 7.000.000 pesetas que se calculan prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha acordado y sin el previo requerimiento de pago, el embargo de sus bienes por dichas cantidades y acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados.

Logroño a 6 de mayo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1052

Conforme a lo acordado por el Ilmo. Sr Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n^o 7 de Logroño, en el expediente promovido por la procuradora Doña Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de la mercantil "Hijo de Fructuoso Rioja S.A.", con domicilio en la carretera de Laguardia km.44, dedicada a la fabricación de conservas vegetales, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Logroño, a 6 de mayo de 1992.— El Magistrado-Juez, La Secretaria.

Sentencia

IV.1060

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio, en los que en fecha 29 de Abril de 1992, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

"Vistos por D. José Matías Alonso Millán, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de Desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos en este Juzgado con el número 67/92 a instancia del Procurador D. Francisco Salazar Ferreros en nombre y representación de Jiménez Rezola S.A. contra Saez Torre y Cia S.A.

FALLO: Que debo decretar y decreto el desahucio de la mercantil "Sáenz Torre y Cia S.A." del local arrendado por contrato de fecha 26 de Mayo de 1988, apercibiéndole de lanzamiento si no lo abandona y lo deja a

disposición del arrendador dentro del plazo legal.

Se imponen las costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que se unirá al libro de las de su clase, previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado Saenz Torre y Cia S.A. extendiendo el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Logroño, a 7 de Mayo de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1053

D^a. Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en Junta general de Acreedores celebrada el 29 de abril de 1992 en los autos de Quiebra Necesaria que tramita este Juzgado con el número 42/92 de la mercantil "Fama Sport, S.A.", domiciliada en Arnedo, Carretera de Préjano s/n, se propuso y fue aprobada la sindicatura compuesta por D. Manuel Gil de Gómez Arostegui, como síndico primero, D. Antonio Morón de Blas, como síndico segundo y D. Miguel Angel Veron Roy como síndico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente.

Lo que se hace público a fin de que las personas que determina el artículo 1220 de la ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que tal precepto señala.

Dado en Calahorra a 30 de abril de 1992.— La Secretaria Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1054

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 131/89 a instancia de "Banco Exterior de España, S.A.", representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, contra "Muebles Heryola, S.A.", D. Rubén Hernández Zabalo y D^a. Josefa Rocio Hernández Tomás, domiciliados en Arnedo (La Rioja), en los que se ha acordado que el día 24.06.92, a las 10,45 horas, se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia Segunda subasta para el día 22.07.92, a las 10,45 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 15.09.92, a las 10, 45 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes Objeto de Subasta:

- Turismo BMW matrícula L0-8066-H, tasado en 1.100.000 Ptas.
- Motocicleta Puch Suzuki L0-55-94-I, tasada en 125.000 Ptas.
- Turismo Citroen Dyan 6, L0-7441-C, tasado en 250.000 Ptas.
- Turismo Citroen Visa Super X, L0-0611-F, tasado en 150.000 Ptas.
- Motocicleta Rieju AR, con matrícula local de Arnedo 0946, tasada en 20.000 Ptas.
- Turismo Opel Kadet, 13-3727-BX, tasado en 75.000 Ptas.
- Camión Iveco, L0-0523-H, tasado en 710.000 Ptas.
- Turismo BMW, L0-2990-F, tasado en 400.000 Ptas.
- Turismo Renault 4, L0-3677-D, tasado en 40.000 Ptas.
- Camión Mercedes Benz L0-7145-A, tasado en 75.000 Ptas.
- Camión Dodge, L0-8199-D, tasado en 50.000 Ptas.
- Camión Barreiros L0-8498-C, tasado en 75.000 Ptas.
- Camión Ebro-Trade, L0-8616-G, tasado en 525.000 Ptas.
- Camión Ebro, L0-9131-F, tasado en 300.000 Ptas.
- Camión Pegaso, 0-5860-0, tasado en 75.000 Ptas.

Dado en Calahorra a 7 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1055

D^a Ana Isabel Fauro Gracia Jueza de 1ª Instancia del Juzgado n^o 2 de Calahorra hace saber que con el n^o 278/90 se siguen autos de Expediente de Dominio a instancias de José Javier Díaz Marín representado por el procurador Sr. Varea sobre reanudación de tracto sucesivo. Que por providencia de esta fecha se ha acordado citar por tercera vez a los herederos